

Índice

Abreviaturas	17
Prólogo	21
Introducción	27
Capítulo primero. La figura del habilitado nacional: orígenes y sentido actual	29
1.1. INTRODUCCIÓN	29
1.2. ORÍGENES DEL HABILITADO NACIONAL: SIGLO XIX	30
1.2.1. <i>La Constitución de 1812</i>	30
A) Los Secretarios de Ayuntamiento	32
B) Los cargos de la Diputación	35
C) La figura del Depositario	35
1.2.2. <i>La Constitución de 1845</i>	36
A) Regulación general de las figuras	36
1.2.3. <i>Del bienio progresista de 1854 a 1856 a las Leyes Municipal y Provincial de 1870</i>	38
A) El bienio progresista y el retorno de la regulación de 1845	38
B) La revolución de 1868	39
C) Las Leyes Municipal y Provincial de 1870	40
1.2.4. <i>La Ley de 16 de diciembre de 1876 y las Leyes orgánicas Municipal y Provincial de 1877</i>	42
1.2.5. <i>Resumen del período 1812 a 1900</i>	45
A) Secretarios Municipales y Secretarios de Diputación	45
B) Otras figuras	47
1.3. ORÍGENES DEL HABILITADO NACIONAL: SIGLO XX	47
1.3.1. <i>Los Reglamentos referentes a los Secretarios: el Cuerpo de Secretarios</i>	47

1.3.2. <i>Los Reglamentos referentes a los Contadores: el Cuerpo de Contadores.</i>	51
1.3.3. <i>La Dictadura de Primo de Rivera: los Estatutos Municipal y Provincial de 1924 y 1925.</i>	52
A) Los Secretarios	54
B) Los Interventores	57
C) Los Depositarios.	58
1.3.4. <i>La II República</i>	59
A) <i>Ámbito estatal</i>	59
B) <i>La competencia exclusiva de Cataluña en materia de régimen local.</i>	60
C) <i>La Ley Municipal de 31 de octubre de 1935</i>	62
1.3.5. <i>El período franquista</i>	65
A) <i>Primeras medidas adoptadas en la materia por el nuevo Gobierno.</i>	65
B) <i>La Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y la Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950.</i>	67
C) <i>El Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952</i>	68
D) <i>El Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el Texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953</i>	70
E) <i>Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto del régimen local</i>	73
F) <i>Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que aprueba el Texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local.</i>	75
1.3.6. <i>Resumen del período de 1900 hasta la llegada del nuevo régimen constitucional vigente.</i>	78
1.4. SENTIDO ACTUAL DE LA FIGURA DE HABILITADO NACIONAL.	81
Capítulo segundo. Los principios de igualdad, mérito y capacidad	87
2.1. INTRODUCCIÓN A LOS ARTÍCULOS 23.2 Y 103.3 DE LA CE.	87
2.1.1. <i>Análisis del artículo 23.2 de la CE.</i>	90
2.1.2. <i>Análisis del artículo 103.3 de la CE.</i>	98
2.2. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LA CE A LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.	104

Capítulo tercero. Tratamiento constitucional y reparto competencial en materia de provisión de puestos de trabajo de habilitados nacionales	107
3.1. TRATAMIENTO CONSTITUCIONAL Y REPARTO COMPETENCIAL EN LA MATERIA: PRONUNCIAMIENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE LA CUESTIÓN	107
3.1.1. <i>La jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta materia en relación con los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la CE: El Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, por el que se aprueba el régimen especial para la realización de concursos de traslados entre los Cuerpos Nacionales</i>	111
3.1.2. <i>La jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta materia en relación con los artículos 149.1.18.º y 137 de la CE</i>	114
A) La Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 25/1983, de 7 de abril	114
B) La Sentencia del Tribunal Constitucional 76/1983, de 5 de agosto	117
3.2. LA TRANSFORMACIÓN DE LOS ANTIGUOS CUERPOS NACIONALES EN HABILITADOS NACIONALES: LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE HABILITADOS NACIONALES REGULADAS EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LBRL)	119
3.2.1. <i>Redacción original de la LBRL</i>	119
3.2.2. <i>Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1989, de 21 de diciembre</i>	123
3.2.3. <i>Modificaciones operadas en materia de reparto competencial en la LBRL: la incorporación de la libre designación . . .</i>	127
3.3. LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CREACIÓN, CLASIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE PUESTOS DE HABILITADOS NACIONALES, REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1986, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL (TRRL)	133
3.3.1. <i>Redacción original</i>	133
3.3.2. <i>Modificaciones operadas en materia de reparto competencial en el TRRL</i>	136
3.4. LA REVOLUCIÓN COMPETENCIAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ORIGINADA POR LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (EBEP)	138

- 3.5. EL REGRESO DE UN MAYOR PROTAGONISMO DEL ESTADO: LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (LRSAL) . . . 144

Capítulo cuarto. La reserva de funciones en favor de los habilitados nacionales: análisis crítico de la figura	157
4.1. INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA POR LA RESERVA DE FUNCIONES EN EL ÁMBITO LOCAL.	157
4.2. FUNCIONES RESERVADAS A LOS HABILITADOS NACIONALES Y CATEGORÍAS DE HABILITADOS NACIONALES	159
4.2.1. <i>La regulación plasmada en el artículo 92 bis de la LBRL y en el RDRJFAL: funciones reservadas y subescalas. Los términos de la obligatoriedad de la existencia de los puestos reservados a habilitados nacionales</i>	159
4.2.2. <i>La polémica suscitada en torno a la atribución de la función de tesorería a la subescala de Secretaría-Intervención . . .</i>	162
4.2.3. <i>El contenido de las funciones reservadas.</i>	166
A) La función de fe pública.	167
B) El asesoramiento legal preceptivo	170
C) La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad	174
D) Las funciones de tesorería y de gestión y recaudación	177
E) Consideraciones generales sobre las funciones reservadas.	179
4.2.4. <i>Las modificaciones introducidas en el régimen de los habilitados nacionales por la LMMGL.</i>	180
A) Puestos reservados y puestos no reservados . . .	180
B) Funciones reservadas y su redistribución por la LMMGL	188
C) Consideraciones particulares sobre las modificaciones operadas por la LMMGL y su impacto en la reserva de funciones a los habilitados nacionales	189
4.2.5. <i>Supuestos particulares referentes a la realización de las funciones reservadas</i>	192
A) Agrupaciones	192
B) Exenciones.	193
C) Servicios de asistencia.	194

D) Puestos en Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica. . .	195
4.2.6. <i>La clasificación de Municipios</i>	197
4.3. LA RESERVA DE FUNCIONES Y SU INJERENCIA EN LA AUTONOMÍA LOCAL	201
4.3.1. <i>La autonomía local</i>	201
4.3.2. <i>La actual reserva de funciones y su relación con la autonomía local.</i>	207
4.4. DERECHO COMPARADO: EL CASO DE INGLATERRA. LA EXISTENCIA DE UNA SUERTE DE RESERVA DE FUNCIONES EN MANOS DE DETERMINADOS EMPLEADOS PÚBLICOS.	214
4.4.1. <i>El Head of the Paid Service</i>	216
4.4.2. <i>El Chief Finance Officer</i>	218
4.4.3. <i>El Monitoring Officer</i>	219
4.4.4. <i>Similitudes con el ordenamiento jurídico español</i>	221
Capítulo quinto. Sistemas de provisión definitivos.	225
5.1. EL CONCURSO: EL CONCURSO ORDINARIO Y EL CONCURSO UNITARIO.	225
5.1.1. <i>Consideraciones generales sobre ambos tipos de concursos</i>	225
5.1.2. <i>El concurso ordinario</i>	229
A) Bases del concurso y convocatoria	229
B) Puntuación y baremo de méritos	230
C) Publicación de las convocatorias	233
D) Solicitud para tomar parte en los concursos	233
E) Valoración de los méritos y resolución del concurso	234
F) Nombramientos y toma de posesión.	235
5.1.3. <i>El concurso unitario</i>	237
A) Convocatoria del concurso	237
B) Procedimiento y resolución	239
5.2. LA LIBRE DESIGNACIÓN	240
5.2.1. <i>Introducción de la figura en nuestro sistema: la constitucionalidad de la libre designación como sistema de provisión de puestos de trabajo de los habilitados nacionales.</i>	240
A) La Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de enero de 1996, sobre la libre designación como sistema de provisión de puestos de los habilitados nacionales	242

B) La Sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de octubre de 2000, sobre la libre designación como sistema de provisión de puestos de los habilitados nacionales	246
5.2.2. <i>La regulación de la LBRL y el RDRJFAL sobre la libre designación</i>	252
A) <i>Ámbito de aplicación</i>	252
B) <i>Necesidad de autorización previa en determinados supuestos</i>	257
C) <i>Carácter de sistema de provisión excepcional</i>	260
D) <i>El procedimiento de provisión por libre designación</i>	262
5.2.3. <i>Consideraciones particulares sobre la figura de la libre designación</i>	264
5.3. <i>REGULACIÓN DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL CASO DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA</i>	266
5.4. <i>DERECHO COMPARADO; EL CASO DE INGLATERRA. LA CONTRATACIÓN DE LOS STATUTORY OFFICERS</i>	268
5.4.1. <i>Contratación sobre la base del mérito y procedimiento a seguir</i>	269
5.4.2. <i>La obligada neutralidad de los empleados públicos de las autoridades locales con respecto al poder político y el concepto de los puestos políticamente restringidos</i>	272
Capítulo sexto. Sistemas de provisión no definitivos	279
6.1. <i>NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES</i>	279
6.2. <i>COMISIONES DE SERVICIOS</i>	283
6.3. <i>ACUMULACIONES</i>	285
6.4. <i>NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL ACCIDENTAL Y DE PERSONAL INTERINO</i>	286
6.4.1. <i>Nombramientos accidentales</i>	286
6.4.2. <i>Nombramientos interinos</i>	288
6.5. <i>COMISIONES CIRCUNSTANCIALES</i>	290
6.6. <i>CONSIDERACIONES FINALES</i>	290

Capítulo séptimo. El cese del habilitado nacional nombrado por libre designación	293
7.1. REGULACIÓN ORIGINARIA DEL CESE DEL HABILITADO NACIONAL NOMBRADO POR LIBRE DESIGNACIÓN Y SENTENCIAS RECAÍDAS EN LA MATERIA.	293
7.2. REGULACIÓN ACTUAL	295
7.3. CONFLICTIVIDAD SUSCITADA EN RELACIÓN CON LAS PARTICULARIDADES QUE DEBE CONTENER EL PUESTO ASIGNADO AL HABILITADO NACIONAL	300
7.4. DERECHO COMPARADO: EL CASO DE INGLATERRA. LA PROTECCIÓN FRENTE AL DESPIDO.	305
Bibliografía	311